



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 133.

Martes 5 de Mayo.

AÑO DE 1868.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

## ARTICULO DE OFICIO.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

### DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid, núm. 110, correspondiente al Domingo 19 de Abril se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### LEY.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Las Deudas amortizables y la diferida de 1831 que aun existan en circulacion seguirán convirtiéndose en renta consolidada del 3 por 100 interior ó exterior, á los tipos y en la forma que determinan los artículos 1.º y 2.º de la ley de 11 de Julio de 1867, entregándose los títulos de Deuda consolidada con el cupon corriente del semestre en que se solicite la conversion.

Trascurridos 30 dias despues de la publicacion de la presente ley, la conversion solo podrá realizarse en las oficinas de la Deuda en Madrid. Si el precio de la renta consolidada interior ó exterior excediese en el mercado del tipo de 40 por 100 á que la estimó la ley de 11 de Julio de 1867, las operaciones de conversion se ajustarán al cambio mas alto á que se hubieren respectivamente cotizado en la Bolsa de Madrid durante los tres meses anteriores á la fecha en que cada acreedor presente á convertir sus antiguos títulos.

Art. 2.º No se celebrarán nuevas subastas con el fin de adquirir el Estado Deudas amortizables; pero sus tenedores podrán convertirlas á voluntad en la for-

ma que el precedente artículo determina, ó de la manera y á los tipos que para los créditos pendientes de conversion y liquidacion, abonables anteriormente en Deudas amortizables, establece el artículo 4.º de la ley de 11 de Julio de 1867.

Art. 3.º Las cantidades que por reintegros ú otros conceptos deban entregarse al Gobierno en Deudas amortizables, se efectuará igualmente en renta consolidada del 3 por 100, segun lo que establece el referido art. 4.º de dicha ley.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda adoptará las disposiciones oportunas para la ejecucion de la presente ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio 18 de Abril de 1868.—Yo la Reina.—El Ministro de Hacienda, José Sanchez Ocaña.

En la Gaceta de Madrid, núm. 110, correspondiente al Domingo 19 de Abril, se halla inserta la Real orden siguiente:

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Para que tenga inmediato cumplimiento cuanto dispone la ley de esta fecha, complementaria de la de 11 de Julio último, y á fin de que esa Junta publique sin demora los oportunos anuncios y proceda á lo que corresponda, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las reglas siguientes:

1.º Las Deudas amortizables de primera y segunda clase interior y exterior y la diferida de 1831 que aun existan en circulacion por no haberse presentado á convertir en virtud de lo dispuesto por la ley de 11 de Julio de 1867 y reglamento de 17 del mismo mes, formado para su ejecucion, seguirán convirtiéndose en renta consolidada del 3 por 100 interior ó exterior, á voluntad de sus tenedores, á los tipos y en la forma que determinan los artículos 1.º y 2.º de la referida ley de 11 de Julio, entregándose los títulos de la Deuda consolidada

con el cupon corriente del semestre dentro del cual se solicite la conversion.

2.º Esta se verificará en las oficinas de la Deuda en Madrid, en la forma establecida por la circular de esa Junta de 22 de Julio último. En las plazas de Lóndres, París y Amsterdam la conversion se llevará á cabo directamente por las comisiones de Hacienda en el extranjero, á las cuales pueden presentar sus créditos los interesados dentro del plazo improrogable de 30 dias, contados desde esta fecha, el cual terminará el 18 de Mayo próximo venidero. Pasado este dia, la conversion solo podrá realizarse en las oficinas de la Deuda en Madrid.

3.º Si el precio de la renta consolidada interior ó exterior excediese en el mercado del tipo de 40 por 100 á que la estimó la ley de 11 de Julio de 1867, las operaciones de conversion se ajustarán al cambio mas alto á que se hubieren respectivamente cotizado en la Bolsa de Madrid durante los tres meses anteriores á la fecha en que cada acreedor presente á convertir sus antiguos títulos.

4.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 del reglamento de 17 de Julio último, los tenedores de las Deudas amortizables y de la diferida de 1831 que deseen recibir en pago de los documentos que presenten á conversion, en vez de títulos al portador, inscripciones nominativas del 3 por 100 consolidado, lo expresarán así en las carpetas de presentacion de los documentos convertibles.

5.º Los que prefieran recibir Deuda exterior, lo expresarán igualmente en dichas facturas; en la inteligencia de que la omision de esta circunstancia demostrará su conformidad á recibir Deuda interior.

6.º Las formalidades para la presentacion y las operaciones necesarias para llevar á efecto la conversion se arreglarán á lo establecido en el referido reglamento de 17 de Julio último y anuncio publicado por esa Junta en 22 de dicho mes.

7.º Las corporaciones municipales, establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública, patronos de obras-pias, capellanías y demas fundaciones familiares y poseedores de mayorazgos podrán solicitar la conversion de sus créditos en la misma forma que se halla establecida en los artículos 23 y 24 del reglamento de 17 de Julio de 1867.

8.º En lo sucesivo, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de esta fecha, no se han de verificar nuevas subastas para la adquisicion por el Estado de las Deudas amortizables. Los tenedores de estas podrán convertirlas á voluntad en la forma consignada en el 1.º de la misma, previo el pago establecido y con sujecion á las disposiciones de la ley de 11 de Julio de 1867, reglamento de 17 y anuncio de esa Junta del 22 del mismo mes, ó sin satisfacer cantidad alguna en metálico, recibiendo en este caso al cambio corriente de cotizacion los títulos del 3 por 100 interior ó exterior que correspondan para completar el 30 por 100 del importe nominal de los títulos de amortizable de primera clase y el 15 por 100 de los de Deuda amortizable de segunda clase que presenten á convertir.

9.º Las cantidades que por reintegros ú otros conceptos deban entregarse al Estado en Deudas amortizables se satisfarán en renta consolidada del 3 por 100, conforme á lo establecido en el referido art. 4.º de la ley de 11 de Julio último; es decir, completando al precio corriente de cotizacion un valor efectivo equivalente al 30 y 15 por 100 respectivamente del valor nominal de las Deudas amortizables de primera ó de segunda clase que constituyan el débito.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1868.—Sanchez Ocaña.—Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

En la Gaceta de Madrid, núm. 111, correspondiente al Lunes 20 de Abril, se halla inserto lo siguiente:

### JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

#### Secretaria.

Para que tengan cumplimiento las disposiciones contenidas en la ley y Real orden fecha de ayer publicadas en la Gaceta de hoy, la Junta ha acordado las reglas siguientes:

Los interesados poseedores de Deudas amortizables de primera y segunda clase interior y exterior y de la diferida de 1831, que existen aun en circulacion

por no haberse presentado á la conversion dispuesta por la ley de 11 de Julio de 1867 y reglamento de 17 del mismo formado para su ejecucion, podrán presentarse á convertir en títulos del 3 por 100 interior ó exterior, á su voluntad, con arreglo á lo establecido por la ley de 18 del corriente mes y Real orden de la misma fecha publicadas en la Gaceta de hoy.

Los tipos para la conversion serán los que se determinan en los artículos 1.º y 2.º de la ley citada de 11 de Julio último, á saber: el 48 por 100 del valor nominal de la Deuda amortizable de primera clase y de la diferida de 1831; el 32 por 100 de la amortizable de segunda clase exterior, y el 25 por 100 de la amortizable de segunda clase interior; entregándose en pago títulos de la Deuda consolidada con el cupon corriente del semestre en que se solicite la conversion, por doble valor nominal de la Deuda amortizable de primera clase y diferida de 1831, y 150 por cada 100 de la segunda clase que se presente á convertir, previo el abono en metálico de la diferencia que haya entre el valor efectivo de las referidas Deudas á los mencionados tipos y el que representen los títulos de Deuda consolidada al cambio de 40 por 100.

Si el precio de la renta consolidada interior ó exterior excediese en el mercado del tipo expresado de 40 por 100, la operacion de conversion se ejecutará al cambio mas alto á que se hubiese respectivamente cotizado en la Bolsa de Madrid durante los tres meses anteriores á la fecha en que cada acreedor presente á convertir sus antiguos títulos.

Conforme á lo dispuesto en el art. 12 del reglamento de 17 de Julio último y regla 4.ª de la Real orden de 18 del actual, los tenedores de las Deudas amortizables y de la diferida de 1831 que deseen recibir en pago de los documentos que presenten á conversion en vez de títulos al portador inscripciones nominativas del 3 por 100 consolidado interior, lo expresarán así en las carpetas de presentacion de los documentos convertibles.

La conversion se verificará en las oficinas de la Deuda de Madrid. En las plazas de Londres, Paris y Amsterdam se hará directamente por las comisiones de Hacienda establecidas en las mismas, á las que podrán presentar sus créditos los interesados dentro del plazo improrogable de 30 dias, contados desde el 19 del corriente mes, fecha de la publicacion de la ley; cuyo plazo terminará por consiguiente el 18 de Mayo próximo venidero, pasado el cual la conversion solo podrá realizarse en las oficinas de la Deuda en Madrid y en títulos de la Deuda consolidada interior.

Los interesados que durante el plazo expresado de 30 dias prefieran recibir Deuda exterior, lo consignarán así en las facturas de presentacion, en la inteligencia de que la omision de esta circunstancia demostrará que desean recibir Deuda interior. El saldo que hayan de abonar á metálico los que opten por recibir Deuda exterior, se estimará á los cambios establecidos para el pago en el extranjero de los intereses de dicha Deuda como si hubieran de satisfacerlo en francos ó libras, computados despues para su entrega el dia en que deban realizarla al cambio corriente de la plaza de Madrid.

Los tenedores de títulos de la Deuda amortizable de primera y segunda clase que los presenten á convertir en las oficinas de la Deuda en Madrid, lo verifi-

carán por separado con triples facturas, expresivas de su numeracion, serie y valores, y arregladas en todo á los modelos que se hallan de manifiesto á la entrada del establecimiento. Dichos créditos llevarán al dorso el siguiente endoso: A la Direccion general de la Deuda pública para su conversion.

Los títulos de la Deuda diferida de 1831 se presentarán por separado, tambien con triples facturas, en la forma prevenida para los de Deudas amortizables.

Una vez confrontados los títulos con las facturas de su referencia, y hallándolos conformes, devolverán las oficinas de la Deuda al interesado una de aquellas con el *recibi*; y comprobada que sea la legitimidad de los documentos presentados, y previa la oportuna liquidacion, se avisará á los interesados por los periódicos oficiales para que acudan á hacer la entrega del metálico.

El plazo para la entrega del saldo á metálico será el de 10 dias, contados desde la publicacion del llamamiento en los periódicos oficiales; teniéndose entendido que el interesado que al espirar dicho término no hubiese realizado aquel, se entenderá que opta por la forma de conversion dispuesta en el art. 2.º de la ley, es decir, que recibirá los títulos del 3 por 100 consolidado interior necesarios para completar al tipo corriente de cotizacion el 30 ó 15 por 100 respectivamente del valor nominal de la Deuda amortizable de primera clase y diferida de 1831, ó de la amortizable de segunda clase que hubiere presentado á convertir.

Las corporaciones municipales y establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública que se hallen en el caso que previene el art. 24 del reglamento de 17 de Julio último, dictado para llevar á efecto la ley de 11 del mismo, y deseen utilizar el beneficio que aquel les concede, deberán consignarlo así en las carpetas de presentacion.

Habiéndose dispuesto por el art. 2.º de la ley de 18 del corriente mes que no se verifiquen en lo sucesivo nuevas subastas para la adquisicion por el Estado de las Deudas amortizables, los tenedores de estas podrán convertirlas á voluntad, bien en la forma establecida en el 1.º de dicha ley, previo el pago á metálico establecido, y con sujecion á las disposiciones de la ley de 11 de Julio de 1867, reglamento de 17 y regla 8.ª de la Real orden de 18 del actual, ó en otro caso sin satisfacer cantidad alguna en metálico, recibiendo, segun antes queda expresado, al cambio corriente de cotizacion los títulos del 3 por 100 interior ó exterior que correspondan para completar el 30 por 100 del importe nominal de la Deuda amortizable de primera clase, y el 15 por 100 de la Deuda amortizable de segunda que presenten á convertir.

Madrid 19 de Abril de 1868.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—Visto Bueno.—El Director general, Presidente, Cabezas.

#### Seccion de Fomento.—Minas.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 67 de la ley de minas vigente, y el 75 del reglamento aprobado para su ejecucion, se publica á continuacion lista de las pertenencias de minas declaradas recientemente registrables, en virtud de desistimiento de los interesados, para que llegando á noticia de quien corres-

ponda, produzcan los efectos convenientes.

Cáceres 29 de Abril de 1868.

FRANCISCO RENTERO.

Lista á que se refiere la circular anterior.

LUNA, mina de fosfato calizo, registrada con dos pertenencias por don Florencio Martin y Castro, en término de Albalá, al sitio de las Torrecillas.

SAN LUIS, mina de fosfato calizo, registrada con dos pertenencias por don Santos Criado, en término de Albalá, al sitio Peña del Aguila.

SAN LORENZO, mina de fosfato calizo, registrada con dos pertenencias por don Francisco Sanchez Martelo, en término de Albalá, al sitio llamado Perdices.

CONCHA, mina de fosfato calizo, registrada con dos pertenencias por don Santos Criado, en término de Albalá, al sitio cerro de los Alacranes y hoja del Hocino.

DIDO, mina de fosfato calizo, registrada con dos pertenencias por D. Santos Criado, en término de Albalá, al sitio Valle de la Bambarrona.

ENEAS, mina de fosfato calizo, registrada con dos pertenencias por D. Florencio Martin y Castro, en término de Albalá, al sitio Eras viejas.

EXTREMEÑA, mina de fosfato calizo, registrada con dos pertenencias por don Francisco Sanchez Martelo, término de Albalá, al sitio Peña de los Ratones.

VENUS, mina de fosfato calizo, registrada con dos pertenencias por don Santos Criado, en término de Alcuéscar, al sitio las Lanchueliyas.

ELISA, mina de fosfato calizo, registrada con dos pertenencias por D. Florencio Martin y Castro, en término de Alcuéscar, al sitio La Sacaprosa.

JUPITER, mina de fosfato calizo, registrada con dos pertenencias por don Florencio Martin y Castro, en término de Cáceres, al sitio Cuerda del Calerizo.

SAN GERONIMO, mina de fosfato calizo, registrada con dos pertenencias por don Florencio Martin y Castro, en término de Cáceres, al sitio Cabeza Rubia.

SATURNO, mina de fosfato calizo, registrada con dos pertenencias por don Santos Criado, en término de Cáceres, al sitio Cuerda del Calerizo.

FELICIA, mina de fosfato calizo, registrada con dos pertenencias por don Santos Criado, en término de Cáceres, al sitio el Calerizo.

LETICIA, mina de fosfato calizo, registrada con dos pertenencias por don Santos Criado, en término de Cáceres, al sitio el Calerizo.

SAN JORJE, mina de fosfato calizo, registrada con dos pertenencias por don Santos Criado, en término de Cáceres, al sitio hoja de la Higuera.

TAMEHESIS, mina de fosfato calizo, registrada con dos pertenencias por don Santos Criado, en término de Casas de Don Antonio, al sitio Hoja de la Tinaja.

AMALTEA, mina de fosfato calizo, registrada con dos pertenencias por don Manuel Silva, en término de Casas de D. Antonio, al sitio Vegas y Hoja de Egido.

LA ESTRELLA, mina de plomo, registrada con dos pertenencias por don Vicente Maestre, en término de Coria, al sitio Yuela.

SAN ALBERTO, mina de fosfato ca-

lizo, registrada con dos pertenencias por don Francisco Sanchez Martelo, en término de Montanez, al sitio los Carriles.

ESTENA, mina de fosfato calizo, registrada con dos pertenencias por don Santos Criado, en término de Montanez, al sitio el Orejudo.

GUANO ESPAÑOL, mina de fosfato calizo, registrada con dos pertenencias por don Francisco Sanchez Martelo, en término de Montanez, al sitio Sacaprosa.

MAGDALENA, mina de fosfato calizo, registrada con dos pertenencias por don Florencio Martin y Castro, en término de Montanez, al sitio Sacaprosa.

ISABEL, mina de fosfato calizo, registrada con dos pertenencias por D. Lázaro Bensabat, en término de Valencia de Alcántara, al sitio de la Guijarrosa de los siete castaños.

LA TRINIDAD, mina de hierro argéntifero, registrada con dos pertenencias por don Vicente Maestre, en término de Zarza la Mayor, al sitio Sierra Longa.

LA CABRERA, mina de hierro argéntifero, registrada con dos pertenencias por don Vicente Maestre, en término de Zarza la Mayor, al sitio Cancho Ramiro.

#### JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE CÁCERES.

Circular referente á exámenes de adultos y de niños, pago de maestros, nota de su comportamiento, etc., y cuentas del material.

Al terminar la enseñanza de los adultos deben ser examinados los que han concurrido á recibirla. A la mayor brevedad posible remitirán á esta Junta las de primera enseñanza una lista nominal de los adultos que han asistido á cada escuela en la última época, expresando al márgen el resultado del examen.

Las mismas corporaciones dispondrán que en el presente mes se celebren precisamente exámenes públicos en todas las escuelas de niños y de niñas, y darán á esta Junta parte minucioso de su resultado, expresando el concepto que el profesor ó profesora les merezca, y la influencia que en su juicio tuviere en los efectos que notaren.

Los Alcaldes que no han enviado aun el estado del pago de las obligaciones de la primera enseñanza correspondiente al tercer trimestre del presente año económico, lo remitirán á vuelta de correo, arreglándolo á la circular de esta Junta de 31 de Julio de 1860, no olvidando que es de la mayor necesidad que ademas de lo perteneciente al personal resulte satisfecho todo lo que al material corresponde. Los que han enviado el estado referido con algun descubierto en él, lo pagarán desde luego y darán parte de haberlo verificado.

Las Juntas locales que han dejado de remitir alguna ó algunas notas del comportamiento de los profesores etc., á que se refiere la circular del Sr. Rector del distrito universitario de 4 de Noviembre último, publicada en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al dia 16 del mismo mes, las enviarán sin demora, cuidando de hacerlo con oportunidad en lo sucesivo.

Los Maestros y Maestras serán muy puntuales en el cumplimiento de cuanto se les encarga en la disposicion 4.ª de

la mencionada circular del Rectorado.  
Cáceres 1.º de Mayo de 1868.—El  
Presidente, Francisco Rentero.

**CUERPO DE TELEGRAFOS.**  
SUBINSPECCION DE CÁCERES

El dia 20 del corriente á las doce de su mañana, se verificará en esta Capital y en la ciudad de Trujillo en los locales que ocupan las respectivas oficinas de Telégrafos, la venta en pública subasta de 160 postes de los separados de la línea telegráfica por inútiles para este objeto. Los postes se hallan tendidos sobre la línea entre estas dos Estaciones, de donde los recogerá la persona á cuyo favor quede el remate.

No se admitirá postura que baje de 400 milésimas por poste.

El remate no producirá obligación hasta que en vista del resultado recaiga la aprobacion superior.

Lo que se hace saber al público para que llegue á conocimiento de los que gusten interesarse.

Cáceres 4 de Mayo de 1868.—El Oficial Jefe de la Subinspeccion, Demetrio Garcia Aguilera.

**ADMINISTRACION**  
DE UTENSILIOS DE CÁCERES.

NOTA de los artículos ó efectos comprados por la misma durante el mes de la fecha.

Dia 19.—A D. Miguel Calaff, en Cáceres, 100 litros de aceite, á 544 milésimas cada litro.

Dia 20.—A D. Rafael Leon, en Cáceres, 7.000 kilogramos de carbon al precio de 17 milésimas cada kilogramo.

Dia 20.—A D. José de la Rosa, en Cáceres, 3.500 kilogramos de paja al precio de 21 milésimas cada kilogramo.

Cáceres 30 de Abril de 1868.—El Administrador, Juan Ramirez.—Visto Bueno.—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Patron.

*D. Vicente José Almenar, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.*

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Enrique Miron Lopez, natural de Villa del Campo, Juzgado de primera instancia de Coria, y residente que fué en esta capital, soltero, sirviente, de 28 años de edad, á fin de que se presente en este Juzgado de mi cargo, dentro del término de nueve dias, para notificarle la sentencia ejecutoria dictada en el expediente de insolvencia, procedente de la causa criminal instruida contra el mismo y su hermano Matias, sobre hurto de 88 escudos, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 7 de Abril de 1868.—Vicente José Almenar.

*D. Gregorio Martínez Cepeda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente, se cita, llama y emplaza á Domingo Gallego, vecino de Moscas del Paramo, en este partido judicial, para que en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio, comparezca en mi Juzgado y por la Escribanía del que autoriza á prestar una declaracion en la causa criminal que se instruye contra Diego de la Fuente, vecino de Moscas, por hurto de una maseca á Agustín Fernandez, su convecino; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Bañeza á 14 de Abril de 1868.—Gregorio Martínez Cepeda.—Por su mandado, Mateo Mauricio Fernandez.

*D. Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de Almaden y su partido.*

Por el presente, cito, llamo y emplazo á José

Bernardino Bargas y Reyes y Antonio Murillo Jimenez, gitanos, vecino el primero de Talavera la Vieja y el segundo sin vecindad fija, para que en el término de quince dias se presenten en este Juzgado á instruirles de cierta providencia dictada por la Sala primera de la Real Audiencia de Albacete, en causa sobre falsificación de guias de caballerías; apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almaden á 17 de Abril de 1868.—Juan Manuel Romero.—De su orden, Benito Rey.

*D. Juan Gonzalez Mendez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Olivenza y su partido.*

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio, á consecuencia de haberse encontrado, en la tarde del dia 24 de Marzo último, en las lindes que dividen la dehesa de D.ª María y Bufoa, de este término, y á la distancia como de dos tiros de bala del cortijo de dicha dehesa de D.ª María, el cadáver de un hombre, cuyas señas personales, las de sus ropas y las de los efectos que se le encontraron, se describen al final. La muerte, segun la declaracion de los Facultativos, fué producida por una gastro-enteritis crónica; y no habiendo podido identificarse la persona de dicho cadáver, con el fin de averiguar si en algun punto de esta provincia, de la de Huelva y Cáceres, se ha echado de menos algun hombre que por sus señas y por las de sus ropas, y por el tiempo que desapareció, pueda ser el de que se trata, he dispuesto la insercion del presente en los Boletines oficiales de dichas provincias, para que se haga notorio.

Olivenza y Abril 18 de 1868.—Juan Gonzalez Mendez.—De su orden, Juan José Ramiro.

*Señas del cadáver.*

Como de unos 60 años, delgado de cara, pelo negro algo canoso, barba entrecana, crecida, nariz perfilada, de un metro y setenta centímetros de estatura.

Vestía calzon bombacho de paño de Torrejoncillo, chaleco de paño negro viejo, chaqueta ó abrigo de bayeta morado con remiendos negros, camisa de tela blanca de algodón sumamente vieja, calzoncillos de la misma tela, medias azules de algodón, botas de becerro con broches de correa y hebillas de hierro, zapatos de becerro con muchas tachuelas grandes, y solo usaba un casco de sombrero viejo; ademas fué recogido el cadáver una manta portuguesa con listas negras; un manton encarnado tambien muy viejo, con remiendos negros; unas alforjas viejas de anego blanco, con muchos trapos dentro y una bolsita blanca de algodón que contenia dentro 23 reales en plata y 7 en cobre, veintidos cigarros de virginia, una lesna, un poco de papel de fumar, un peloton de yesca de cardo y una petaca de becerro con unas puntas de tabaco dentro.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
DE ACEBO.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la Contribucion territorial del próximo año económico de 1868 á 69, se expone al público en esta Secretaria de Ayuntamiento para su desagravio, por término de ocho dias contados desde el de la fecha, dentro de los cuales serán oidas y resueltas las reclamaciones que se presenten.

Acebo 27 de Abril de 1868.—El Alcalde, Ramon Casillas.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
DE ALISEDA.

Desde el dia 30 del corriente al 7 de Mayo inclusives, se halla expuesto á desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento el apéndice del amillaramiento del año económico en ejercicio, y que ha de servir para la derrama de la Contribucion territorial de 1868 á 69.

Aliseda 28 de Abril de 1868.—El Alcalde, Alejo Carrasco.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
DE PORTAJE.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1868 á

1869, se halla de manifiesto en esta Secretaria por término de diez dias á contar desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, para que tanto vecinos como forasteros puedan hacer las reclamaciones que consideren justas. Entendido que pasado dicho plazo no se admitirán las quejas que produzcan.

Portaje y Abril 28 de 1868.—El Alcalde, Saturnino Sanchez.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
DE PUERTO DE SANTA CRUZ.

El amillaramiento de riqueza de este distrito municipal se halla rectificado y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho dias, trascurridos los cuales no se oirá ninguna reclamacion de agravios.

Puerto de Santa Cruz 1.º de Mayo de 1868.—Alonso Muñoz.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
DE JARILLA.

El repartimiento de la Contribucion territorial de este pueblo para el próximo año económico, se halla expuesto en desagravio en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín, para los forasteros contribuyentes, y para los vecinos hasta el dia 8 del actual, en cuya época solo serán atendidas las reclamaciones que se entablen con referencia á alguna equivocacion que hubiera ocurrido en la aplicacion del tanto por 100 con que sale gravada la riqueza.

Jarilla y Mayo 1.º de 1868.—Por orden del Sr. Alcalde, Fermín Muñoz.

**INDICE**

**del mes de Abril de 1868.**

Núm. 119.—Circular encargando la devolucion de documentos de vigilancia que existan en poder de los Alcaldes.

Otra anunciando la subasta del suministro de bagajes en esta provincia.

Otra publicando el repartimiento para las atenciones de la cárcel del partido de Navalmoral.

Contaduría de fondos provinciales. Distribucion de los mismos para el mes de Abril.

Circular encargando la busca de Luis Francisco Laporte.

Anuncio de la subasta de corcho en Aldehuela de Galisteo.

Administracion de Hacienda. Circular reclamando las certificaciones de los productos de propios.

Administracion subalterna de Garrovillas. Anuncio de la venta de cajones.

Juzgado de Coria. Edicto encargando la captura de los que robaron las alhajas de la iglesia de Guijo de Galisteo.

Id. de Fregenal de la Sierra. Otro idem idem las de la iglesia de Burguillos.

Id. de paz de Casas de Don Gomez. Sentencia condenando á Silvestre Matéos al pago de 172 rs. y 75 cént.

Universidad de Salamanca. Anuncio de estar vacante una cátedra.

Administracion de utensilios. Nota de los efectos comprados por la misma.

Alcaldía de Hoyos. Edicto citando al mozo Carlos Vidal Blanco.

Idem de Casillas de Coria. Anuncio de la venta de billetes hipotecarios.

Idem de Zarza de Granadilla. Otro de la subasta de los derechos de consumos.

- Id. de Gata. Id. id.
- Id. de Herguajuela. Id. id.
- Id. de Valdemorales. Id. id.
- Id. de Aldea del Obispo. Id. id.
- Id. de Deleitosa. Id. id.

Id. de Talaván. Id. id.

Id. de Villamiel. Aviso de estar expuesto al público el amillaramiento de riqueza.

Id. de Morcillo. Id. id.

Id. de Hinojal. Id. id.

Núm. 120.—Circular declarando que el Jueves Santo no es dia festivo.

Alcaldía de Valverde de la Vera. Anuncio de la subasta para adquirir un reloj.

Id. de Jarilla. Otro de la subasta de los derechos de consumos.

Id. de Garciaz. Id. id.

Id. de Perales. Id. id.

Id. de Moraleja. Id. id.

Id. de Santa Cruz de la Sierra. Aviso de estar expuesto al público el amillaramiento de la riqueza.

Id. de Albalá. Id. id.

Id. de Miajadas. Id. id.

Núm. 121.—Real orden previniendo que donde no haya médicos titulares y si castrenses, deberán estos prestar la asistencia gratuita á los enfermos de la Guardia rural.

Otra modificando los precios de las cédulas de vecindad.

Otra encargando la captura de Francisco Blanco Parra.

Anuncio publicando el arancel de derechos que han de cobrarse en el portazgo del Cardenal.

Juzgado de Alcántara. Edicto publicando el recogido de una jaquima y una cincha.

Id. de Logrosan. Otro citando á un gitano prófugo.

Id. de Montanchaz. Sentencia declarando pobre para litigar á Agustín Navarro Durán.

Universidad de Salamanca. Anuncio de estar vacantes varias cátedras.

Comision de ventas. Índice de adjudicacion de fincas.

Alcaldía de Zarza la Mayor. Edicto citando á varios mozos comprendidos en los sorteos de quintas.

Id. de Benquerencia. Anuncio de la subasta de los derechos de consumos; y aviso de estar expuesto al público el amillaramiento de la riqueza.

Id. de Plasenzuela. Otro de id. id.; y aviso de id. id.

Id. de Mesas de Ibor. Otro de la subasta de los derechos de consumos.

Id. de Peraleda de San Roman. Idem idem.

Id. de Acebo. Id. id.

Id. de Alcántara. Id. id.

Id. de Jarandilla. Id. id.

Id. de Tornavacas. Id. id.

Id. de Torviscoso. Id. id.

Id. de Piedras-Albas. Id. id.

Id. de Almaraz. Id. id.

Id. de Santa Marta. Id. id.

Id. de Cumbre. Id. id.

Id. de Abadía. Id. id.

Id. de Peraleda de la Mata. Id. id.

Id. de Torrecillas de la Tiesa. Idem idem.

Id. de Villar de Rena. Aviso de estar expuesto al público el amillaramiento de riqueza.

Id. de Aldeanueva del Camino. Idem idem.

Id. de Hoyos. Id. id.

Id. de Membrijo. Id. id.

Núm. 122.—Circular publicando el repartimiento para las atenciones de la cárcel del partido de Hoyos.

Otra encargando la busca de las alhajas robadas en la iglesia de Alcuéscar.

Juzgado de Montanchez. Edicto encargando la busca de las alhajas robadas en la iglesia de Alcuéscar.

Audiencia territorial. Sentencia recaída en un pleito sobre pago de mavedises.

Id. id. Otra recaída en un pleito sobre preferencia á unos bienes embargados.

Juzgado de Plasencia. Otra declarando pobre para litigar á Zacarías Muñoz Candelario.

Id. de Cáceres. Sentencia declarando de propiedad del Estado unas yerbas en la dehesa Palacio Barriga; otra recaída en un pleito sobre pago de 63 escudos entre Santiago Rodríguez Bejarano y Juana Hollero García; y otra declarando pobre para litigar á Guadalupe Guerra Acedo.

Alcaldía de Madrigalejo. Edicto citando al mozo Juan Jesus Blanco Arroyo.

Id. de Cabañas. Aviso de estar expuesto al público el amillaramiento de riqueza.

Id. de la Cumbre. Id. id.

Núm. 123.—Circular dictando reglas para el mejor orden y administracion de las obras de los caminos vecinales.

Anuncio recordando á los Ayuntamientos y comerciantes sus deberes sobre la contrastacion de pesas y medidas.

Circular publicando el nombre de la huérfana agraciada con el premio de 250 escudos en el sorteo celebrado el 6 de Abril.

Anuncio de estar vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Logrosan.

Gobierno de Avila. Anuncio de la subasta del Boletín oficial.

Juzgado de Plasencia. Edicto citando á Melitona Gonzalez Guijarro.

Id. de Garrovillas. Otro encargando la busca de las alhajas robadas en la iglesia del Arco.

Id. de paz de Navaconcejo. Sentencia condenando á Leandro Dominguez Palomo al pago de 28 escudos 800 milésimas.

Id. id. de Tornavacas. Otra condenando á José Mayoral y Quintin Lopez Dominguez al pago de 39 escudos 500 milésimas; y otra id. á Crisóstomo Gonzalez al pago de 16 escudos.

Id. id. de Millanes de la Mata. Sentencia condenando á Francisco Redal al pago de 9 escudos y 250 milésimas.

Núm. 124.—Circular anunciando la subasta del Boletín oficial.

Otra llamando á Guillermo Justa Blanco.

Otra encargando la captura de Maria Sanchez Pascual.

Audiencia Territorial de Canarias. Relacion de notarias vacantes.

Obispado de Coria. Relacion de recondiciones hechas de cargas eclesiásticas en las parroquias de la izquierda del rio Tajo.

Alcaldía de Torreorgaz. Anuncio de la subasta de pastos.

Id. de Ceclavin. Edicto llamando á dos mozos incluidos en el sorteo de quintas.

Id. de Escorial. Otro id. á uno id.

Id. de Piedras-Albas. Id. id.

Id. de Valverde del Fresno. Anuncio de la subasta de los derechos de consumos.

Id. de Hinojal. Id. id.

Id. de Villanueva de la Vera. Idem idem.

Id. de Sierra de Fuentes. Id. id.

Id. de Torrequemada. Id. id.

Id. de Zarza la Mayor. Id. id.

Id. de Santiago del Campo. Id. id.

Id. de Cedillo. Aviso de estar expuesto al público el amillaramiento de riqueza.

Id. de Zarza de Granadilla. Id. id.

Id. de Arroyomolinos de Montanchez. Id. id.

Núm. 125.—Circular encargando á los Alcaldes y Ayuntamientos presten todo su apoyo á la Guardia rural.

Otra sobre los derechos que deben percibir los peritos tasadores de bienes nacionales.

Otra encargando la busca de las alhajas robadas en la iglesia de Piorنال.

Otra id. la captura de unos ladrones. Anuncio de la subasta de 100 pies de robles.

Gobierno civil de Toledo. Anuncio de la subasta del Boletín oficial.

Administracion de Hacienda. Anuncio de la subasta de pólvora.

Juzgado de Plasencia. Edicto citando á Melitona Gonzalez Guijarro.

Universidad de Salamanca. Anuncio de estar vacantes dos cátedras.

Establecimientos de Beneficencia. Aviso del pago de Nodrizas.

Alcaldía de Casas de Don Antonio. Edicto llamando á un mozo incluido en el sorteo de quintas.

Id. de Belvis de Monroy. Anuncio de la subasta de 12 billetes hipotecarios.

Id. de Serradilla. Otro de la subasta de los derechos de consumos.

Id. de Gargüera. Id. id.

Id. de Salorino. Id. id.

Id. de Santa Cruz de la Sierra. Idem idem.

Id. de Granja. Id. id.

Id. de Robledillo de Trujillo. Idem idem.

Id. de Torremocha. Id. id.

Id. de Gargantilla. Id. id.

Id. id. Aviso de estar expuesto al público el amillaramiento de riqueza.

Id. de Almoharin. Id. id.

Núm. 126.—Real orden autorizando á las Diputaciones provinciales para variar los tipos en las terceras subastas.

Otra determinando que en los requerimientos de inhibicion pueden usar los Gobernadores la forma de oficio.

Circular autorizando á don Marcelino Godinez de Paz para que utilice las aguas del arroyo Valdelasheras.

Anuncio de estar vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Guijo de Granadilla.

Otro id. id. la del de Valdehúncar.

Gobierno civil de Salamanca. Anuncio de la subasta del Boletín oficial.

Audiencia territorial. Real decreto relativo á las vacaciones de los Tribunales.

Administracion de Hacienda. Circular relativa al impuesto sobre traslaciones de dominio.

Juzgado de Cáceres. Anuncio de la venta de media casa.

Id. de Plasencia. Edicto encargando la busca de las alhajas robadas en la iglesia de Piorنال.

Id. de Logrosan. Otro id. id. la de una caballería.

Alcaldía de Robledillo de Trujillo. Edicto citando á tres mozos comprendidos en el sorteo de quintas.

Id. de Berrocalejo. Otro id. á un mozo id. id.

Id. de Escorial. Otro id. id.

Id. de Santiago de Carvajo. Anuncio de la subasta de los derechos de consumos.

Id. de Alcuéscar. Id. id.

Id. de Casar de Cáceres. Id. id.

Id. de Casas del Monte. Aviso de estar expuesto al público el amillaramiento de riqueza.

Id. de Santa Ana. Id. id.

Id. del Arco. Id. id.

Núm. 127.—Circular sobre el recogido de las licencias de uso de armas.

Otra publicando el repartimiento adicional para las atenciones de la cárcel del partido de Coria.

Otra prohibiendo extraer minerales de minas abandonadas sin el correspondiente permiso.

Otra autorizando á don José Pinilla para hacer los estudios de una línea férrea de Naval Moral á Cáceres.

Anuncio de estar expuesto al público el proyecto de carretera desde la de San Juan del Puerto á Cáceres á terminar en Montanchez.

Otro de la solicitud de registro de dos pertenencias mineras en término de Coria, presentada por don Vicente Maestre.

Otro de la subasta de leñas muertas en La Granja.

Otro de la de 180 arrobas de carbon en Casas de Don Antonio.

Administracion de Hacienda. Circular sobre la formacion de matriculas de la contribucion industrial.

Juzgado de Trujillo. Edicto citando á los que se crean con derecho á los bienes dejados por don Lucas Moreno y Martin.

Id. de Ledesma. Auto participando el hallazgo del cadáver de una mujer

Id. de Don Benito. Otro publicando el recogido de cuatro caballerías.

Administracion subalterna de Gata. Anuncio de la venta de cajones.

Id. de Zarza la Mayor. Id. id.

Id. de Valverde del Fresno. Id. id.

Alcaldía de Eljas. Edicto citando á varios mozos comprendidos en el sorteo de quintas.

Id. id. Anuncio de la subasta de los derechos de consumos.

Id. de Aldeanueva de la Vera. Idem idem.

Núm. 128.—Real orden prohibiendo el desistimiento de las reclamaciones que se entablen para ante los Consejos provinciales en los asuntos de quintas.

Circular pidiendo nota de los casinos que haya en cada localidad.

Otra id. id. de los guardas particulares jurados de campo que existan en los distritos municipales.

Anuncio de la subasta de las obras de esplanacion de cuatro trozos en la carretera de Membrio á la frontera de Portugal.

Gobierno civil de Badajoz. Anuncio de la subasta del Boletín oficial.

Audiencia territorial. Real decreto declarando que el art. 23 del apéndice al reglamento general del Notariado, comprende en sus efectos á los dueños de Contadurías de hipotecas que cesaron y á sus causa-habientes legítimos; y anuncio de estar vacante una notaria en Valencia de Alcantara.

Administracion de Hacienda. Circular disponiendo lo conveniente para la cobranza de las contribuciones é impuestos; y anuncio de la subasta de los derechos de consumos de Garrovillas.

Alcaldía de Aceituna. Edicto citando al mozo Manuel Iglesias Izquierdo.

Id. de Miravel. Anuncio de la subasta de los derechos de consumos.

Id. de Pasaron. Id. id.

Id. de Calzadilla. Id. id.

Id. de Casas del Monte. Id. id.

Id. de Brozas. Id. id.

Id. de Segura. Id. id.

Id. de Moraleja. Aviso de estar expuesto al público el amillaramiento de riqueza.

Id. de Cañamero. Id. id.

Id. de Alcántara. Id. id.

Id. de Zorita. Id. id.

Núm. 129.—Administracion de Hacienda. Circular publicando el repartimiento del cupo, décimo y recargos que han sido señalados por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1868 á 1869.

Boletín extraordinario participando la formacion de nuevo Ministerio.

Núm. 130.—Real decreto y Real orden sobre las exequias que han de celebrarse por el eterno descanso del alma del Duque de Valencia.

Circular designando los dias en que han de presentarse en esta capital los quintos del reemplazo del corriente año.

Otra encargando á los Sres. Alcaldes la práctica de ciertas gestiones para proporcionar casa-habitacion á las brigadas de la Guardia rural.

Anuncio de la subasta de yerbas y rastrojeras en Torreorgaz.

Gobierno militar. Circular previniendo á los soldados de los regimientos que se citan continuen usando de la licencia semestral que se les concedió; y otra encargando averiguar el paradero de doña Mercedes Leon.

Audiencia territorial. Real decreto

designando la época en que han de elegirse las Juntas de los Colegios de Abogados.

Administracion de Hacienda. Anuncio de la subasta de los derechos de consumos de Malpartida de Cáceres.

Administracion de Provisiones. Nota de los cereales comprados por la misma.

Establecimientos de Beneficencia de Plasencia. Aviso del pago de nodrizas.

Alcaldía de Guadalupe. Anuncio de la subasta de los derechos de consumos.

Id. de Moraleja. Id. id.

Id. de Torviscoso. Aviso de estar expuesto al público el amillaramiento de riqueza.

Id. de Oliya. Id. id.

Id. de Cilleros. Id. id.

Id. de Navalvillar. Id. id.

Núm. 131.—Circular reclamando los testimonios de los títulos científicos presentados por los facultativos titulares.

Real orden previniendo cesen en sus funciones los guardas de campo, forestales y de monte.

Circular publicando los repartimientos para las atenciones de las cárceles de los partidos de Cáceres y Garrovillas.

Otra encargando la busca de las alhajas robadas en la iglesia de Mohe-das.

Otra publicando el nombre de la huérfana agraciada con el premio de 250 escudos en el sorteo celebrado el 18 de Abril.

Contaduría de Fondos Provinciales. Distribucion de los mismos en el mes de Mayo.

Administracion de Hacienda. Real orden acerca del índice de escrituras que deben formar mensualmente los Notarios.

Tesorería de Hacienda. Anuncio de la subasta para la conduccion de calderilla.

Administracion subalterna de Plasencia. Anuncio de la venta de cajones.

Juzgado de Naval Moral. Edicto citando á los que se crean con derecho á la propiedad de la capellanía fundada por Juan Jimenez de Domingo.

Id. de Jarandilla. Anuncio de estar vacante una plaza de Procurador.

Alcaldía Corregimiento de Coria. Anuncio de la subasta del arbitrio de hollazgo y pastaje.

Id. de Monroy. Otro de la de los derechos de consumos.

Id. de Aldeacentenera. Id. id.

Id. de Arroyomolinos de la Vera. Id. id.

Id. de Garciaz. Aviso de estar expuesto al público el amillaramiento de riqueza.

Id. de Villa del Campo. Id. id.

Id. de Trujillo. Id. id.

## ANUNCIOS.

### Estravío de una potra.

El dia 8 de Abril desapareció una potra de la dehesa del Hito, jurisdiccion de Aliseda, de la propiedad de Genaro Caballero, vecino de la misma.

Señas.

Una potra de seis cuartas y media poco mas ó menos, colorada, con un lucero pequeño en la frente, hierro de O en el hocico, paticalzada, cola y clin negra.

CACERES: 1868.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano, núm. 19.